

INFORMACIONES PROCEDENTES DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Información comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 70/2001

(2009/C 177/03)

Ayuda n°: XA 74/09

Estado miembro: Países Bajos

Región: —

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Kennisverbreding biologische landbouw ten behoeve van omschakeling van gangbare landbouw naar biologische landbouw

Base jurídica: Artikel 21.13 van de Wet tot vaststelling van de begrotingsstaten van het Ministerie van Landbouw, Natuur en Voedselkwaliteit (XIV) voor het jaar 2009

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa: 0,1 millones EUR.

Intensidad máxima de la ayuda: 100 %

Fecha de aplicación: En el plazo más breve, de conformidad con el artículo 20, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 1857/2006

Duración del régimen o de la ayuda individual: Desde la fecha anteriormente especificada en el epígrafe anterior hasta el 1.1.2012 inclusive

Objetivo de la ayuda:

El Ministerio de Agricultura, Naturaleza y Calidad de los Productos Alimenticios participa en la organización de reuniones destinadas a informar acerca de la gestión de las explotaciones ecológicas y explicar el funcionamiento del mercado de productos ecológicos primarios. Dichas reuniones se organizan en distintos lugares del país y el acceso es gratuito para todos los agricultores interesados que sean titulares de pequeñas y medianas explotaciones, de acuerdo con el artículo 15, apartado 4, del Reglamento (CE) n° 1857/2006. La ayuda tiene como objetivo facilitar información y asesoría a los agricultores participantes. En estas reuniones, los agricultores recibirán información y asesoría que les permitan paliar los obstáculos que se oponen a la reconversión de la agricultura convencional a la ecológica. Dicha asesoría debe considerarse por lo tanto como servicios de asesoría de acuerdo con el artículo 15, apartado 2, letra c), del Reglamento (CE) n° 1857/2006. El Ministerio de Agricultura, Naturaleza y Calidad de los Productos Alimenticios participa en la organización de estas reuniones, por lo que no realiza ningún pago directo en efectivo a los agricultores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, apartado 3, del citado Reglamento.

Dicho Ministerio está contribuyendo además a la elaboración de un sitio *web* en el que pueden encontrar información útil los agricultores interesados en una posible reconversión a la agricultura ecológica. Esta contribución se ajusta a lo dispuesto en el artículo 15, apartado 2, letra d), inciso iii), del Reglamento (CE) n° 1857/2006.

Sector o sectores beneficiarios: Las empresas agrícolas primarias productoras de productos recogidos en el anexo I del Tratado CE

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Ministerie van Landbouw
Natuur en Voedselkwaliteit
Postbus 20401
2500 EK Den Haag
NEDERLAND

Dirección web:

http://www.minlnv.nl/portal/page?_pageid=116,1640827&_dad=portal&_schema=PORTAL

(descender hasta el pie de la página)

Otros datos:

El Ministerio de Agricultura, Naturaleza y Calidad de los Productos Alimenticios participa en la organización de reuniones destinadas a informar acerca de la gestión de las explotaciones ecológicas y explicar el funcionamiento del mercado de productos ecológicos primarios. Dichas reuniones se organizan en distintos lugares del país y el acceso es gratuito para todos los agricultores interesados que sean titulares de pequeñas y medianas explotaciones, de acuerdo con el artículo 15, apartado 4, del Reglamento (CE) n° 1857/2006. La ayuda tiene como objetivo facilitar información y asesoría a los agricultores participantes. En estas reuniones, los agricultores recibirán información y asesoría que les permitan paliar los obstáculos que se oponen a la reconversión de la agricultura convencional a la ecológica. Dicha asesoría debe considerarse por lo tanto como servicios de asesoría de acuerdo con el artículo 15, apartado 2, letra c), del Reglamento (CE) n° 1857/2006. El Ministerio de Agricultura, Naturaleza y Calidad de los Productos Alimenticios participa en la organización de estas reuniones, por lo que no realiza ningún pago directo en efectivo a los agricultores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, apartado 3, del citado Reglamento.

El Ministerio de Agricultura, Naturaleza y Calidad de los Productos Alimenticios está contribuyendo además a la elaboración de un sitio *web* en el que pueden encontrar información útil los agricultores interesados en una posible reconversión a la agricultura ecológica. Esta contribución se ajusta a lo dispuesto en el artículo 15, apartado 2, letra d), inciso iii), del Reglamento (CE) n° 1857/2006.

Ayuda n°: XA 78/09

Estado miembro: España

Región: Comunitat Valenciana

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Fedacova

Base jurídica: Propuesta de Resolución del expediente acogido a la línea «Programas intersectoriales en materia de tributos y valores de la Calidad Agroalimentaria»

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa: 145 000 EUR.

Intensidad máxima de la ayuda: 100 %

Fecha de aplicación: A partir de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención en la página Web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión.

Duración del régimen o de la ayuda individual: 2009 de diciembre.

Objetivo de la ayuda:

Organización de Jornadas técnicas sobre Calidad Alimentaria, Seguridad Alimentaria y Productos alimenticios de la Comunidad Valenciana; Publicaciones de las ponencias realizadas en las Jornadas; Estudios e informes técnicos: Caracterización del Sector Agroalimentario. Observatorio de competitividad sectorial. Informes, memorias, materiales técnicos, informativos y didácticos. Diseño y planificación del estudio del sector agroalimentari en la comunidad valenciana; Formación: Impartición cursos sistema autocontrol APPCC en envasado de miel. Diseño y aplicación requisitos previos de higiene y trazabilidad y APPCC en la empresa agroalimentaria. Certificación de sistemas de seguridad alimentaria; Espacio web sobre la caracterización del Sector Agroalimentario; Participación en ferias y foros de intercambio de conocimientos entre empresas.

Actividades previstas en los artículos 14 y 15 del Reglamento n° (CE) 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006.

Sector o sectores beneficiarios: PYMES del sector de la agroalimentación de la Comunitat Valenciana.

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Conselleria de Agricultura
Pesca y Alimentación
C/Amadeo de Saboya, 2
46010 Valencia
ESPAÑA

Dirección web:

http://www.agricultura.gva.es/especiales/ayudas_agrarias/pdf/FEDACOVA.pdf

Otros datos: —

La Directora General de Comercialización

Marta VALSANGIACOMO GIL

Ayuda n°: XA 92/09

Estado miembro: Alemania

Región: Rheinland-Pfalz

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Gewährung von Beihilfen nach der Beihilfesatzung der Tierseuchenkasse Rheinland-Pfalz

Base jurídica: Beihilfesatzung der Tierseuchenkasse von Rheinland-Pfalz über die Gewährung von Beihilfen (proyecto todavía no publicado)

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa: 3,3 millones EUR de cuantía global en virtud del régimen.

Intensidad máxima de la ayuda: Como máximo, el 100 %.

Fecha de aplicación: A partir de la publicación por la Comisión en Internet a la que se refiere el artículo 20, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 1857/2006, pero no antes del 1.1.2009.

Duración del régimen o de la ayuda individual: 31 de diciembre de 2013.

Objetivo de la ayuda:

Enfermedades animales [artículo 10 del Reglamento (CE) n° 1857/2006]

Asistencia técnica al sector agrario — Servicios de asesoría veterinaria [artículo 15, apartado 2, letra c)] del Reglamento (CE) n° 1857/2006.

Sector o sectores beneficiarios: A104 — Ganadería

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Tierseuchenkasse Rheinland-Pfalz
Anstalt des Öffentlichen Rechts
Burgenlandstraße 7
55543 Bad Kreuznach
DEUTSCHLAND

Dirección web:

http://www.lwk-rlp.de/bilder/mediafile_9137_Beihilfesatzung_2009_INTERNET_.pdf

Otros datos:

Las ayudas al amparo del artículo 10 del Reglamento (CE) nº 1857/2006 se conceden en relación con las enfermedades de los animales a las que se aplican disposiciones comunitarias o nacionales de carácter legal, reglamentario o administrativo.

Las ayudas relacionadas con las pérdidas de ganado sólo se conceden por las epizootias especificadas en la lista de enfermedades de la Oficina Internacional de Epizootias o en el anexo de la Directiva 90/424/CEE del Consejo, cuyos brotes hayan sido oficialmente reconocidos por las autoridades veterinarias competentes.

Las ayudas no se concederán por enfermedades para la lucha contra las cuales la normativa comunitaria imponga exacciones específicas.

Las ayudas no conciernen a medidas cuyos costes deban sufragar las explotaciones agrícolas mismas según lo dispuesto en el Derecho comunitario.

Ayuda nº: XA 95/09

Estado miembro: Reino de España.

Región: Comunidad Autónoma de Canarias.

Denominación del régimen de ayuda: Subvenciones destinadas al fomento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas de Canarias

Base jurídica: Proyecto de Orden de la Consejería De Agricultura, Ganadería, Pesca Y Alimentación por la que se convocan, durante el ejercicio de 2009, las subvenciones destinadas al fomento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas de Canarias.

Gasto anual previsto en virtud del régimen ayuda: Seiscientos mil cuatrocientos treinta y dos euros (600 432 EUR)

Intensidad máxima de la ayuda:

Según lo establecido en la base 3ª del Proyecto de Orden mencionado, el importe de la subvención a que se refiere la base 1ª, podrá ser, de hasta el 75 %, del coste del programa. No obstante lo anterior, a tenor de lo previsto en el artículo 5.3 del Real Decreto 428/2003, de 11 de abril 2003, los créditos asignados a las actuaciones contempladas en la convocatoria, por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, sólo podrán destinarse a sufragar como máximo el 50 % del coste total del programa, pudiendo ser completados hasta alcanzar el porcentaje máximo permitido, por créditos destinados por la Comunidad Autónoma de Canarias.

De conformidad con el artículo 10.1 del citado Reglamento 1857/2006, las ayudas previstas, para ser subvencionables, no podrán consistir en pagos directos en efectivo o en dinero, la ayuda se concederá a los productores beneficiarios de la misma mediante servicios subvencionados, debiendo estar a disposición

de todas las personas con derecho a ella en la zona en cuestión, sobre la base de las condiciones definidas objetivamente.

Fecha de aplicación: A partir de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención prevista en el Reglamento (CE) nº 1857/2006 en la página web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea.

Duración del régimen o de la ayuda individual: Desde el 7.10.2008 hasta el 6.10.2009, ambos inclusive, o hasta agotar el crédito destinado a financiar dichas ayudas, (600 432 EUR).

Objetivo de la ayuda:

Las previstas en el artículo 10 del Reglamento (CE) nº 1857/2006, ya mencionado, esto es, las correspondientes a las enfermedades de los animales y las plantas y a las infestaciones parasitarias.

- 1) El objeto es establecer las normas que han de regir la convocatoria para el ejercicio 2009, de las subvenciones destinadas al fomento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas de Canarias, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 428/2003, de 11 de abril 2003, que establece la normativa básica de las subvenciones destinadas al fomento de agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas.
- 2) La finalidad de la subvención es elevar el nivel sanitario-zootécnico de las explotaciones ganaderas mediante la realización de programas sanitarios presentados por la AD SG conforme a las actuaciones contempladas en el anexo III del proyecto de Orden, y de programas colectivos y comunes de profilaxis y lucha contra las enfermedades animales, de modo que permita mejorar el nivel sanitario y productivo de sus productos. Dicha actuación será llevada a cabo en las explotaciones y en relación con el tipo de animales que se especifican a continuación, según las definiciones establecidas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas, (REGA):

Subexplotación (especie)	Tipo de subexplotación	Animales
BOVINO	Reproducción para leche, carne o mixta	— N° reproductores machos — N° reproductores hembras
	Explotaciones de cebo	— N° de animales
OVINO/CA-PRINO	Reproducción para leche, carne o mixta	— N° reproductores machos — N° reproductoras hembras

Subexplotación (especie)	Tipo de subexplotación	Animales
PORCINO	Producción	— N° de verracos — N° de cerdas
AVICULTURA PUESTA	Producción de huevos	— N° de gallinas
	Cría para producción de huevos	— N° de pollitas
AVICULTURA CARNE	Producción de carne	— N° de pollos presentes
CUNÍCOLA	Producción de carne	— N° reproductores machos — N° reproductoras hembras
AVESTRUCES	Producción de carne	— N° reproductores
DROMEDARIOS		— N° total de animales
ABEJAS		— N° total de colmenas

Los programas sanitarios se llevarán a cabo en explotaciones integrantes de ADSG, que deberán estar inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias con los datos debidamente actualizados, tomando únicamente como referencia los consignados desde el 1 de enero de 2009 hasta el 28 de febrero de 2009, todo ello en virtud lo establecido en el artículo 4.3 del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo 2004, por el que se establece y regula el Registro de explotaciones ganaderas.

Una explotación únicamente podrá pertenecer a una sola ADSG, salvo que sea de diferente especie.

3) Podrán ser objeto de subvención los siguientes conceptos:

A. Gastos de los veterinarios responsables del programa sanitario;

B. gastos de medicamentos empleados en la aplicación del programa sanitario, quedando excluidos aquellos derivados de la realización de analíticas y pruebas diagnósticas, y todo aquello que esté relacionado con el manejo ordinario de una explotación.

4) Los gastos objeto de subvención serán aquellas actuaciones necesarias para la ejecución de los citados programas realizadas dentro el periodo comprendido entre el 7 de octubre del 2008 y el 6 de octubre de 2009, ambos inclusive; el importe de la subvención podrá ser de hasta el 75 % del coste del programa.

Sector o sectores beneficiarios: Todo el sector ganadero que pertenezca a una agrupación de defensa sanitaria ganadera, (ADSG).

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación
(Dirección General de Ganadería)
Edificio Usos Múltiples II
Avda. José Manuel Guimerá, 8, 3ª planta
38071 Santa Cruz de Tenerife
ESPAÑA

Dirección web:

http://www.gobiernodecanarias.org/agricultura/otros/reglamento_CE_pymes.htm

Ayuda nº: XA 106/09

Estado miembro: España

Región: Cantabria

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Ayudas a la reposición de ganado bovino, ovino y caprino después de la realización del vacío sanitario.

Base jurídica:

Orden DES/12/2008, de 7 de marzo, por la que se establecen normas de control sanitario y de desarrollo de las Campañas de Saneamiento de la Cabaña Bovina Ovina y Caprina.

Orden de 1 de junio de 2001, por la que se regula la realización de vaciados sanitarios en las explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino en el marco de las campañas de saneamiento.

Orden DES/66/2008, de 24 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2009 ayudas a la reposición de las explotaciones de ganado vacuno, ovino y caprino, objeto de vaciado sanitario.

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa: 600 000 EUR anuales.

Intensidad máxima de la ayuda:

La cuantía de la ayuda varía entre 240, 600 y 800 EUR en función del valor genético del animal repuesto. En ningún caso la cuantía media por animal de la ayuda, sumada a la indemnización por sacrificio y sumada a la indemnización por valor carne podrá superar el valor medio justificado de los animales comprados por los que se solicita la ayuda.

El número máximo de animales a indemnizar será el 75 % del censo medio de la explotación en los tres años previos a la realización del vacío sanitario.

La cuantía máxima por solicitante será de 59 999 EUR.

Fecha de aplicación: A partir de la fecha de publicación del nº de registro de la solicitud de exención en la página Web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión.

Duración del régimen o de la ayuda individual: Hasta el 31.12.2013.

Objetivo de la ayuda:

El objeto de la ayuda es compensar a los ganaderos por las pérdidas causadas por el sacrificio de reproductores bovinos de las razas de carne y de leche, ovinos y caprinos por motivos de la ejecución de Programas Nacionales de Erradicación, y facilitar la reposición de efectivos con el fin de restablecer el censo de reproductores previo a la aparición de la enfermedad, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento (CE) nº 1857/2006.

Estas ayudas se conceden en el marco de la lucha contra las enfermedades objeto de Programas Nacionales de Erradicación, principalmente tuberculosis bovina y/o brucelosis bovina, y por tanto:

- se tratan de enfermedades cuyo brotes han sido oficialmente reconocidos por las autoridades públicas,
- forman parte de un programa obligatorio público comunitario, nacional y regional de erradicación,
- no se conceden para medidas cuyo coste deba ser sufragado por las explotaciones agrarias,
- no son enfermedades para las que la normativa comunitaria imponga exacciones específicas para medidas de lucha,
- las reses tienen que haber sido sacrificados por motivo de saneamiento oficial en el supuesto de que en la explotación se haya efectuado el vacío sanitario por motivo de saneamiento oficial,

— el régimen de ayudas cumple con la condición establecida en el artículo 10 apartado 8 del Reglamento (CE) 1857/2006,

— solamente podrán beneficiarse de estas ayudas las explotaciones ganaderas consideradas microempresas, pequeñas o medianas empresas.

Costes subvencionables: valor de compra de las reses de reposición; en ningún caso la cuantía media por animal de la ayuda, sumada a la indemnización por sacrificio y sumada a la indemnización por valor carne podrá superar el valor medio justificado de los animales comprados por los que se solicita la ayuda.

Sector o sectores beneficiarios: Ganado reproductor bovino de razas de carne o de leche, ganado ovino y caprino de aptitud cárnica o leche

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad
Dirección General de Ganadería
C/Gutierrez Solana s/n (Edificio Europa)
39011 Santander
ESPAÑA

Dirección web:

<http://boc.gobcantabria.es/boc/datos/MES%202008-12/OR%202008-12-04%20235/PDF/16375-16378.pdf>

Otros datos: —